

DOCUMENTO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS DE OFERENTES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO A LA DIRECCION DE ALIANZAS PUBLICO PRIVADA EN EL PROCESO DE DISEÑO, ESTRUCTURACIÓN, PROCESO COMPETITIVO Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE APP DE LA INICIATIVA EXPANSIÓN DEL SISTEMA DE TRANSMISIÓN NACIONAL DE LA EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA DOMINICANA (ETED) EN LA REPUBLICA DOMINICANA, PROCESO NO. DGAPP-DAF-CCT-2022-0006

1- ¿Puede una empresa invitada formar un consorcio con otra para participar en este proceso?

Si desea participar como un consorcio debe enviar una comunicación a la DGAPP donde manifieste su deseo de participar formando un consorcio con otra(s) empresa(s) indicando quiénes serían las empresas, el motivo u objeto del consorcio, la participación y responsabilidad de cada miembro del consorcio y en caso de ser adjudicados, quién representará el mismo para fines de firma del contrato, entendiéndose que no obstante esté detallada la responsabilidad todas las empresas que forman parte del consorcio serán solidariamente responsables del cumplimiento de la consultoría. Para la presentación de la propuesta, la empresa que representa el consorcio deberá tener todo lo que se requiere (RPE, inscripción en el SIGEF), debiendo anexar contrato de consorcio debidamente notariado y apostillado y documentos societarios de todas las empresas que lo conforman con copias de los documentos de identidad de sus representantes y los documentos legales que así los designan.

Todos los documentos que se exigen a una persona jurídica para participar deben ser remitidos por cada empresa que forme parte del consorcio.

2- ¿Hay alguna formalidad para los documentos del consorcio? ¿Tienen que estar inscritos en algún lado o es solo un acuerdo entre los privados?

El acuerdo debe estar notariado y debidamente apostillado y establecer los aportes y responsabilidades de las partes y los objetivos del consorcio. Todo debe estar claro, incluyendo los documentos de cada empresa, tales como los estatutos, actas de asamblea, los registros de inscripción de las sociedades que permitan hacer las debidas diligencias correspondientes.

3- ¿La decisión de una empresa invitada de formar un consorcio con otra tiene que tomarse antes del 1ro de noviembre que es cuando vence el plazo para la manifestación de interés? ¿O puede manifestarse interés, decir que hay interés de hacer un consorcio y luego decir con quién?

Lo ideal es que fuera antes, pero si no puede ser antes entonces manifestar el interés y decir en la carta que se va a remitir el documento del consorcio con los documentos de la empresa. Lo más importante es que al momento de la propuesta todo esté completo.

4-En los TDR a veces se menciona apostille respecto a las traducciones, mientras que en el oficio no se menciona esto. ¿Para presentar los documentos del consorcio se requiere apostille?

El oficio y los TDR son un documento integral. Siempre preferimos que los documentos estén apostillados, ya que no hay tiempo entre la adjudicación y la firma del contrato para regularizar esta situación, tomando en cuenta los plazos establecidos en el cronograma. En ese sentido, es un requisito desde la presentación de la propuesta, pero se extenderá el plazo para la presentación de la misma, de forma tal que sea razonable para completar lo requerido.

4.1-Respecto a la última consulta del apostillamiento, en los procesos que hemos participado entregamos copias simples y luego al adjudicado se le piden los documentos oficiales apostillados. Comentamos esto en virtud de que también el plazo para poder considerar apostillamiento con el cronograma es bastante escaso. Mas que una consulta es una propuesta o sugerencia de que el apostillamiento sea para el adjudicatario del contrato solamente

Se mantienen los requisitos del apostille, tomando en cuenta que en caso de ser adjudicado y no tenerlo eso retrasaría todo el proceso de suscripción de contrato y en tal virtud, todo el cronograma de ejecución de la consultoría.

5-Respecto a la primera pregunta de consorcios. ¿Es posible que la invitación al proceso sea ejercida por una empresa relacionada a la empresa

invitada o la experiencia de la empresa invitada pueda ser acreditada por una empresa relacionada?

La propuesta tiene que ser presentada por la empresa invitada, pero puede acreditar la experiencia de una empresa vinculada, entendiendo como vinculada aquella que ejerce una cierta influencia sobre la otra y donde una de las dos tiene derechos de participación sobre la otra, derechos de voto y toma de decisiones. En ese sentido, la empresa vinculada que acredite la experiencia será solidariamente responsable del cumplimiento del objeto de la contratación, debiendo anexar los documentos societarios de esa empresa vinculada y todo documento legal de vinculación con las actas que autoricen el compromiso del cumplimiento del objeto del contrato.

Sobre todo, tomando en cuenta que la empresa vinculada cuenta con la experiencia y los técnicos con el perfil requerido, respetando siempre lo establecido en el oficio de convocatoria y en los términos de referencia anexos, recordando que existen sanciones por realizar un cambio de equipo.

6-Existen los casos de subcontratistas, pero también hay empresas que tienen múltiples redes a lo largo del mundo, entonces justamente la idea de nosotros es utilizar nuestra red de firmas para traer nuestros recursos y profesionales para República dominicana. Saber si se puede presentar la empresa de República dominicana, pero incluyendo experiencia y red de firmas para el proyecto.

En los casos de subcontratistas, solo se puede aplicar la experiencia del equipo a presentar, lo que no se puede es validar con subcontratistas la experiencia de la empresa. Por otra parte, en los casos de redes de firmas, debe existir un documento compromiso que valide que una forme parte de la otra y en base a qué condiciones. Estos documentos, serán sujetos a evaluación para confirmar si existe una vinculación que valide la acreditación de la experiencia y en caso de que sea validada, será responsable solidariamente una de la otra del cumplimiento del contrato.

En el caso del equipo presentado, debe validarse que el experto formará parte del equipo de la empresa consultora a través de una carta de compromiso donde confirma su vínculo y sus responsabilidades de trabajo específicos para esta consultoría.

7-En los TDR se establece que la empresa tiene que entregar un RPE?

Sí, la empresa debe tener un RPE y estar inscrita en el SIGEF.

8-Para el adjudicatario tener el contrato tiene que tener el RNC en República Dominicana? O sea, tiene que formar una agencia local en una empresa extranjera.

En el caso de empresas nacionales, es indispensable tener el RNC, en el caso de extranjeras no es necesario, pero en ambos casos es necesario que tengan su RPE y estar registrados en el SIGEF para la agilidad del proceso de suscripción del contrato, sobre todo tomando en cuenta que esto no representa ningún costo para las empresas y que el proceso de registro e inscripción del SIGEF y el RPE se pueden realizar online en el enlace: <https://www.dgcp.gob.do/servicios/registro-de-proveedores/>

9-Dado que tenemos que presentar distintos documentos y no sabemos cómo va a ser el llamado, podrían considerar una prórroga para la presentación de ofertas? Considerando también todo el tema del apostillado de documentos y además considerando que ustedes no tienen las respuestas a dudas que se están planteando ahora y que luego nos contestarán de forma electrónica. Eso aumenta la incertidumbre de cuales documentos se deben presentar.

Se está evaluando conforme a las solicitudes recibidas de los posibles oferentes y será respondido oportunamente.

10-El conocimiento de este tipo de proyectos de transmisión a nivel de asociación de alianza publico privada es muy poca. La experiencia del equipo de trabajo que ustedes están pidiendo se ve muy complicada de cumplir. Me explico, ustedes les están pidiendo al director del proyecto que sea un ingeniero eléctrico, cuando generalmente este tipo de proyectos que tiene una componente multidisciplinaria y donde más en la parte de negocio como APP está asociado a otro tipo de expertise. Queríamos plantear si el director que ustedes están planteando pudiese ser más general en ingeniería. O sea, que tuviese la experiencia en este tipo de proyectos de transmisión, pero que no necesariamente sea un ingeniero eléctrico. Y que

a lo mejor ustedes pudieran añadir a un especialista técnico adicional graduado en la carrera de ingeniería eléctrica, así como piden un especialista legal y un especialista financiero y con esto pudieran ser más amplios.

Se está evaluando conforme a las solicitudes recibidas de los posibles oferentes y será respondidas oportunamente.

11-Tengo una duda que está vinculada a este tratamiento como empresa internacional. Entendemos que el valor declarado es con impuestos y como empresa internacional hay una retención por parte de la agencia en la republica dominicana. ¿Hay alguna aclaración respecto a esto que pudieran hacernos? En el entendido de que el ITBIS esté implícito y este sería retenido o si habría alguna retención con relación al ISR.

Conforme establece el numeral 27 de los términos de referencia, el presupuesto máximo para esta consultoría debe incluir todos los gastos asociados a la ejecución del contrato, tales como impuestos sobre la renta, cargas sociales, seguros, viáticos, entre otros. La Ley 253-12 en su Artículo 5, que modifica los artículos 297 y 305 del Código Tributario Dominicano, establece que los pagos al exterior serán gravados con un 27% de Impuesto Sobre La Renta (ISR), exceptuando los países que tengan convenio con la República Dominicana para evitar la doble tributación como por ejemplo es el caso de España.

Esas retenciones que se le hace el 27% es solamente a los servicios que en este caso es lo que nos compete porque es un servicio lo que los consultores nos estarían brindando.

En el caso de consultores sin estar constituidos en el país, deben facturar el valor total neto sin transparentar ITBIS ni ISR y nosotros de esta totalidad les hacemos la retención mencionada ya que la fuente del pago en cuestión es exclusivamente competencia de nuestro país.

Por tanto, las empresas, al momento de la preparación de su oferta económica deben tomar en cuenta lo siguiente:

Si la empresa es nacional, es decir, es una empresa que ya está constituida bajo las leyes dominicanas, le retenemos el 5% del valor de la factura bruta (antes de ITBIS) y el 30% del valor correspondiente al ITBS, que es un 18% de la factura.

Para explicar mejor esto, considere el siguiente ejemplo: supongamos que un consultor emite una factura por un millón de pesos dominicanos (1,000,000.00). Esta factura, que debe ser emitida con comprobante fiscal gubernamental, debe venir con la siguiente distribución:

Concepto	Monto	ITBIS	Total
Asesoría correspondiente	RD\$847,457.63	RD\$ 152,542.37	RD\$ 1,000,000.00

De este valor nosotros le retenemos por Ley:

El 5% del valor de la factura bruta:	RD\$ 42,372.88
El 30% del valor del ITBIS	RD\$ 45,762.71
TOTAL a retener del pago	RD\$ 88,135.59

El valor que recibiría el consultor sería de RD\$ 911,864.41 y recibiría una certificación de parte nuestra para la DGII de que se le aplicó esta retención.

Si la empresa es extranjera sin presencia local: se les pagará el monto adjudicado reteniendo el 27%, a menos que exista un acuerdo fiscal entre los países como el existente entre España y República Dominicana para evitar la doble tributación, en cuyo caso la retención sería solamente del 10% del monto de la factura.

Concepto	Monto	Total
Asesoría correspondiente	RD1,000,000.00	RD\$ 1,000,000.00

De este valor nosotros le retenemos por Ley:

El 27% del monto de la factura	RD\$ 270,000.00
O el 10% si es un país con el acuerdo	RD\$ 100,000.00

El valor que recibiría el consultor sería de RD\$ 730,000 o RD\$ 900,000 en caso de tratarse de un país con el acuerdo.

En cualquier caso, la empresa debe asegurarse de ser beneficiaria del SIGEF para poder recibir los pagos, para lo cual debe registrarse en la plataforma correspondiente y suministrar datos de su cuenta bancaria.

12-En los pliegos se hace referencia a que si es un personal internacional la DGAPP se toma el derecho de vincular presencialmente o virtualmente en diferentes momentos. Queda un poco ambiguo en este caso cuantas veces se necesitaría para un proponente contemplarlo en los gastos que entiendo estarían incorporados en el monto contemplado. ¿Cuál es la expectativa que tiene la DGAPP respecto al acompañamiento personal, toda vez que en los pliegos se requiere un apoyo en las diferentes instancias? Además de los 21 entregables, se mencionan road shows, presentaciones con las entidades gubernamentales, asesoramientos “in-house” y actividades que serían un acompañamiento adicional a los entregables. ¿Qué realmente debemos estimar para contemplar el tema de los gastos?

Como parte del objeto de la contratación tiene que ver con la estructuración del proyecto, es imposible determinar desde ahora el numero de actividades en las que se requerirá la presencia física de la empresa consultora, por lo que su propuesta deberá contemplar conforme a su experiencia las necesidades y presupuestarlas.

13-Con respecto a la necesidad de acompañamiento ¿Qué nivel de actividades adicionales a los hitos requeriría presencia?

Dentro del alcance de la contratación se podrá requerir asistencia durante la preparación de presentaciones, capacitaciones al equipo de la DGAPP y realización de presentaciones a solicitud de la DGAPP.

14-¿Se podrían ampliar los roles de cada uno de los miembros del equipo? Donde el técnico no tiene que ser el director o adicionalmente el financiero no debería tener toda su experiencia en en transmisión eléctrica.

Se está evaluando conforme a las solicitudes recibidas de los posibles oferentes y será respondidas oportunamente.

16-¿Qué nivel de detalle debería tener el benchmark?, ya que no hay suficiente experiencia en la región para hacer un benchmark completo, real y formal. ¿Se podría hacer un estudio con las experiencias extranjeras en la

región o en otros lugares? Considerando la falta de material estructural y estadístico para un benchmark como tal.

El benchmarking debe incluir los casos de proyectos de APP para expansión de transmisión eléctrica en la región. El análisis debe incluir, al menos, un análisis de fortalezas, oportunidades, debilidades y riesgos. Sí, se puede hacer un estudio con las experiencias extranjeras en la región o en otros lugares.

17-Los TDRs requieren amplia experiencia en proyectos de energía, y amplia experiencia en APPs, lo cual no coincide con la disponibilidad de proyectos en la región, me parecería que tendrían que decidir si quieren más experiencia en la infraestructura o en APPs, ya que los dos no son muy comunes en este mercado. Esto se ve reflejado en el puntaje también.

Se está evaluando conforme a las solicitudes recibidas de los posibles oferentes y será respondidas oportunamente.

18-¿Cómo se van a contabilizar los años de experiencia requeridos en la calificación del personal clave?

Las experiencias deben ser acreditadas según corresponda en las hojas de vida del personal clave y complementario, ya sea con experiencia de una unidad específica del tema/posición en cuestión dentro de la empresa o con la evidencia de proyectos cuya duración en totalidad sobrepase lo requerido.

19-¿A qué se refieren con declaración de interés público? ¿Qué sucede si el proyecto no es declarado de interés público?

Conforme establece el reglamento de aplicación de la Ley 47-20 en su artículo 43, el Consejo Nacional de Alianzas Público-Privadas, a partir de los contenidos, juicios, resultados y conclusiones del informe de evaluación de iniciativa (análisis de elegibilidad, evaluación del modelo financiero, evaluación preliminar de riesgos, impacto fiscal, valor por dinero, análisis regulatoria, alcance técnico), deliberará sobre la pertinencia y conveniencia de ejecutar la iniciativa bajo el mecanismo de alianza público-privada y, en consecuencia, si es procedente o no su declaración de interés público.

Al deliberar, el Consejo Nacional de Alianzas Público-Privadas podrá acoger, total o parcialmente, o desestimar contenidos, juicios, resultados y conclusiones de los informes de evaluación, con potestad de introducir las contrapropuestas o modificaciones que considere procedentes.

En caso de que la iniciativa no sea declarada de interés público o siendo declarada de interés público el Estado decida no llevarla a cabo en el tiempo estipulado, solo se pagarán al Consultor las sumas adeudas conforme a los resultados obtenidos y el cumplimiento de los hitos, debidamente validados y aprobados por el área requirente sin incurrir la DGAPP en ningún otro tipo de responsabilidad.

20-¿Acerca de la garantía, esta podría ser un cheque de caja o algún otro tipo de instrumento?

Conforme establecen los términos de referencia en los numerales 24 y 29, tanto la garantía de la seriedad de la oferta como la garantía de fiel cumplimiento de contrato solamente pueden ser presentadas mediante una póliza de seguros expedida por una compañía aseguradora autorizada por la Superintendencia de Seguros para operar en la República Dominicana.

21-¿Podrían extender los plazos para la entrega de ofertas?

Se está evaluando conforme a las solicitudes recibidas de los posibles oferentes y será respondidas oportunamente.

A los fines de aclarar mejor las preguntas 12 y 13, y para fines de elaboración de la oferta económica de la empresa consultora, se debe contemplar asistir de manera presencial a requerimiento hasta seis (6) visitas, de las cuales dos (2) visitas se dispondrán para el desarrollo de actividades promocionales (road shows, sondeos, etc.) pudiendo ser éstas en el país o en el extranjero.

22-En la invitación a presentar ofertas se indica que, de presentarse la oferta económica en dólares estadounidenses, se calculará a la tasa de Banco Central vigente al “cierre del día anterior a la fecha de presentación de la oferta”. Considerando que se debe pedir una garantía sobre la base del

monto de la oferta económica, se solicita que el tipo de cambio a utilizar sea el del cierre del día 14 de octubre de 2022, fecha de la invitación, o algún día pasado definido por la DGAPP.

Con respecto a la solicitud de modificar el tipo de cambio a utilizar para la presentación de la oferta económica, vamos a modificarlo tomando en cuenta lo establecido en el reglamento de aplicación de la Ley 340-06.

Cuando la cotización se hiciera en moneda extranjera, el importe de la garantía se calculará sobre la base del tipo de cambio vendedor del BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA vigente al cierre del día anterior a la fecha de constitución de la garantía.

Y de esa forma entendemos que está cubierta la solicitud.

23-Título Tercero, página 5 de 10: Se indica que los terceros que no hayan sido invitados de manera directa y que estén interesados en participar, deberán dirigir una comunicación a la DGAPP. Al respecto, se solicita precisar:

- Por favor confirmar que, si una entidad invitada desea realizar un acuerdo de consorcio (combinación de empresas sin personería jurídica) con otra empresa, esta podría ser tanto de aquellas invitadas a participar como de aquellas que no.

- ¿Es necesario que se comunica de la decisión de consorciarse o de subcontratar en la Manifestación de Interés a presentarse a más tardar el 1 de noviembre?

- De ser el anterior el caso, se solicita amablemente ampliar el plazo para realizar la Manifestación de Interés. Esta inquietud esta contestada en las respuestas 1 y 3, del documento de preguntas y respuestas enviado en fecha veintiocho (28) del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022)

Inquietud contestada en la respuesta 4 del documento de preguntas y respuestas de fecha veintiocho (28) del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).

24-Numeral 3, Idioma, página 3 de 34: Se indica que las traducciones al español deberán ser realizadas por intérprete judicial debidamente autorizado y apostillada.

- Por favor confirmar que la apostilla no corresponde, de conformidad con lo indicado en el Oficio. De requerirlo de cualquier modo, se sugiere que corresponda solo para el adjudicatario del proceso.

- Se solicita amablemente que la traducción bajo intérprete judicial sea presentada solo por el adjudicatario del proceso. En ese sentido, se sugiere que para la etapa del proceso competitivo se presenten los documentos con traducción no oficial.

25- Numeral 5, Objetivo General y Específico de la Consultoría, página 4 de 34: en el ítem ii. se indica que el consultor deberá asistir a la DGAPP en las diferentes actividades desarrolladas tanto in-house como por consultores externos. Asimismo, se indica que se deberá “monitorear los trabajos realizados por otras empresas consultoras” y “emitir reportes en ese sentido”.

Sin perjuicio de que sea de especial interés que el proyecto se realice con éxito, se sugiere delimitar el alcance de la contratación. Al respecto, las demás contrataciones externas entendemos responden a distintos alcances, y, por tanto, un consultor no necesariamente tendrá el expertise necesario para “monitorear” todo el resto de las consultorías, cuyo alcance y contenido se desconoce.

- 1- La idea es que se realice una consultoría integral y que la empresa consultora cuente con el equipo necesario con la experiencia y el conocimiento para ejecutar las responsabilidades indicadas.

26- Numeral 5, Objetivo General y Específico de la Consultoría, páginas 4 y 5 de 34: en el ítem v. se indica que se deberá reestructurar en caso sea necesario, el alcance técnico y financiero de prefactibilidad de la iniciativa.

- Se solicita eliminar este requerimiento, toda vez que genera una incertidumbre importante en el presupuesto a incluir en la oferta económica. Asimismo, incentiva la presentación de ofertas temerarias que puedan no considerarlo en la oferta y luego no cumplir o cumplir con baja calidad, lo que podría conllevar al fracaso del proyecto. Además, tomar en cuenta que, de acuerdo con el espíritu de las iniciativas privadas, aquél responsable de realizar los estudios del proyecto, así como de su reestructuración, de ser el caso, debería ser el originador privado. Al respecto, los artículos 34, 37 y 40 de la Ley 47-20 indican que el originador privado asume el riesgo de la iniciativa privada y la presentación de

distintos documentos, y que en caso no contenga la información suficiente para su evaluación, esta será devuelta.

- Asimismo, y en la misma línea, se sugiere revisar el alcance a fin de precisar que el consultor se encargaría de revisar la información del originador privado y proponer ajustes, pero que no se encargaría de realizar los estudios.

La empresa consultora deberá acompañar a la DGAPP en la revisión de los estudios presentados por el originador y de los informes y opiniones de los diferentes equipos técnicos encargados del Proyecto, en ese sentido la iniciativa pudiera necesitar ser reestructurada, sea porque técnicamente no cumpla con los requerimientos necesarios para ser llevada a cabo, sea porque financieramente deban ajustarse las proyecciones de ingresos o rentabilidad o porque el impacto social y fiscal requiera que sea ajustada para un mejor alcance, entre otros, en ese sentido la firma consultora deberá evaluar y sugerir en caso de que aplique la estructura adecuada para que la iniciativa sea considerada de interés social y viable, la realización de los estudios correspondientes siguen a cargo del originador.

27-Numeral 6, Lugar de Ejecución, página 6 de 34: Se indica que la DGAPP se reserva el derecho de requerir que sean realizadas las funciones desde sus instalaciones. Además, se indica que la DGAPP podrá discrecionalmente requerir que se destine un equipo de manera permanente en República Dominicana:

- Se solicita amablemente eliminar este requerimiento. Como firma internacional, nuestros profesionales realizan proyectos en más de un país a la vez, por lo cual para los profesionales con mayor experiencia se hace imposible este requerimiento. No obstante, la firma se compromete a tener como mínimo un equipo en República Dominicana, así como presencia virtual y presencial del personal internacional, según los requerimientos del proyecto.

En principio las consultorías serán virtuales con el número de visitas presenciales indicadas, las cuales son un mínimo de cuatro, ahora bien, en caso de que la DGAPP requiera trabajar de forma permanente dependerá de la iniciativa y solo aplicará en el caso de que no exista la posibilidad de realizarlo de manera virtual conforme se indica en el pliego. Como parte del objeto de la contratación tiene que ver con la estructuración del proyecto, es imposible determinar desde ahora el número de actividades en las que se requerirá la presencia física de la empresa consultora, por lo que su propuesta deberá contemplar conforme a su experiencia las necesidades y presupuestarlas.

28-Numeral 11, Plazo, páginas 10 y 11 de 34: Se indica que el plazo será de 20 meses pero que puede ser extendido sin límite de tiempo. Además, se indica que en caso se decida no continuar con el proceso, se pagarán las sumas adeudadas conforme a los resultados obtenidos, y en cumplimiento de los hitos validados y aprobados.

- Se solicita revisar el presupuesto máximo para la presente consultoría, considerando el tiempo y recursos que se deben invertir durante los 20 meses indicados, de acuerdo con el alcance de los servicios.

- Se solicita que sí exista un límite de tiempo, toda vez que el proyecto podría retrasarse por razones ajenas a la responsabilidad del consultor. Asimismo, durante la extensión de un proceso competitivo, comúnmente hay más trabajo por reprocesos y ajustes. En ese sentido, la realidad no va acorde con el espíritu de pagar lo mismo independientemente del plazo, que entendemos corresponde a un supuesto de diluir el trabajo en más tiempo.

La contratación se realiza a los fines de apoyar a la DGAPP en el proceso de diseño, evaluación, estructuración, proceso competitivo, selección de adjudicatario y firma de contrato APP de la iniciativa Proyecto de Expansión del Sistema de Transmisión Nacional de la Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana” en virtud de esto, no podemos delimitar el tiempo, ya que el mismo va a depender de los procesos que conlleve la estructuración de la iniciativa, la declaración de interés público, el proceso competitivo de selección hasta e incluyendo la adjudicación, de forma tal que más que la contratación por un plazo, estamos hablando de la contratación para un fin específico, que debe ser llevado a cabo.

29-Numeral 11, Plazo, página 11 de 34: Se indica que en caso se decida no continuar con el proceso, se pagarán las sumas adeudadas conforme a los resultados obtenidos, y en cumplimiento de los hitos validados y aprobados.

- Considerando lo anterior, se solicita que la distribución de los pagos vaya acorde con los recursos necesarios para llevar adelante la consultoría, y no simplemente una distribución igualitaria por hitos que se asocian más al cronograma como se indica en el Numeral 21 II Oferta Económica. Los primeros informes podrían tomar más tiempo y recursos, ya que son justamente la base para elaborar toda la documentación del proceso competitivo que se da posteriormente. En ese sentido, en caso de

terminación anticipada del contrato, no se estaría compensando adecuadamente al consultor.

La idea es que los pagos de los hitos sean equivalentes al trabajo realizado, sin embargo, entendemos que cada parte del proceso tiene su complejidad y un nivel importante de documentos a producir, por lo que entendemos que establecer montos diferenciados pudiera dar lugar a que el análisis de las diferentes propuestas no fuera equivalente.

30-Numeral 11, Plazo, páginas 11 a 16 de 34: Se indican los plazos intermedios para cada entregable.

- Se solicita que los plazos máximos de los entregables no sean fechas fijas, si no plazos contados a partir de la firma del contrato de consultoría. Un par de meses para el primer informe pareciera razonable dependiendo de la cantidad de información, no obstante, no se sabe si se tendrá efectivamente dichos 2 meses. Un plazo menor sería insuficiente para una revisión exhaustiva, que es lo que requiere el primer entregable.

- En general, se solicita revisar los plazos, ya que los primeros informes podrían tomar más tiempo y recursos, ya que son justamente la base para elaborar toda la documentación del proceso competitivo que se da posteriormente.

Los plazos corresponden a objetivos relacionados al proyecto, por lo que deben permanecer, si alguno de los plazos del proceso se retrasa en cumplimiento del principio de razonabilidad, se extenderían los plazos de los entregables, pero es una condición que debe darse primero para modificar los plazos indicados.

31-Numeral 12, Condiciones de prestación y supervisión del servicio y contraparte de la consultoría, página 18 de 34: Se indica que en caso de que exista la necesidad de un cambio del equipo de profesionales propuestos por causa de fuerza mayor, el adjudicatario deberá solicitar la autorización para el reemplazo por otro de similar capacidad y debidamente calificado. “Sin que esto implique renuncia a la imposición de las penalidades correspondientes”, las cuales ascienden a un 20% del valor del contrato por cada integrante reemplazado.

- Se solicita evaluar el monto de la penalidad toda vez que no corresponde al valor de la afectación. Al respecto, si se reemplaza a un profesional por alguien de similares capacidades, el costo de reprocesos y de transmisión de conocimientos para cumplir con los plazos, lo estaría incurriendo la empresa consultora. Por lo cual, no se trata de una situación deseable para ninguna de las partes. En ese entendido, no existe en realidad una afectación para la DGAPP y si existiese sería mínima.

- Además, se debe considerar que un evento de fuerza mayor, como la muerte, por ejemplo, no es un evento imputable a ninguna de las partes. Por lo cual, en el supuesto de fuerza mayor, solicitamos no corresponda la aplicación de una penalidad.

La penalidad viene dada porque el equipo de trabajo es parte integral de la evaluación de las capacidades y un punto crucial de la selección del adjudicatario del proceso, en caso de cambiarse cambia las justificaciones de la selección, por eso se requiere incluso que exista un compromiso de parte del equipo en el proyecto en cuestión.

32-Numeral 12, Condiciones de prestación y supervisión del servicio y contraparte de la consultoría, página 18 de 34: Se indica que el adjudicatario deberá presentar al menos 3 alternativas, en un plazo máximo de 10 días laborales.

- Se solicita que no haya un mínimo de alternativas, toda vez que dependiendo del profesional que haya cesado de participar, pudiera no existir oferta en el mercado. En ese sentido, si existe una alternativa que cumple con lo establecido en los Términos de Referencia, debería ser suficiente.

- Se solicita que el plazo de 10 días para presentar la(s) alternativa(s) pueda ser ampliado por razones debidamente fundadas. Al respecto, como se comentaba anteriormente, el costo de reprocesos lo estaría incurriendo la empresa consultora, por lo cual no hay incentivos a que se alargue. No obstante, la situación de mercado u otros motivos podrían ameritar una ampliación.

Se deberá presentar un (1) candidato que cumpla con los requisitos establecidos de acuerdo con los términos de referencia; es decir, con las capacidades del profesional que requiere ser sustituido. En principio se mantiene el plazo de los 10 días establecidos para presentar la alternativa, en caso de que la especialidad que se

requiera no pueda ser suplida en este tiempo, la empresa consultora deberá de solicitar por escrito el aumento razonable del plazo establecido, sin que esto influya con el cronograma establecido para la consultoría. El plazo a solicitar no debe ser mayor a un plazo 15 días.

33-Numeral 17, Cronograma, página 21 de 34: Se indica que la recepción de consultas se realizará hasta el 27 de octubre de 2022. Se solicita incluir una segunda ronda de consultas, luego de publicar las respuestas a las consultas del proceso estimadas para el 31 de octubre, con el fin de poder estar claros sobre las modificaciones que se habrían realizado en dicha fecha.

La recepción de consultas para el proceso será hasta la fecha indicada en el cronograma (27 de octubre de 2022), no obstante, conforme establece el numeral 14 de los términos de referencia, la DGAPP se podrá reservar el derecho de responder posterior a la fecha indicada siempre y cuando se considere que las respuestas constituyen un aporte al proyecto y a todos los oferentes en igualdad de condiciones y debe tener el único fin de dar oportunidad a una mayor cantidad de oferentes que reúnan las condiciones requeridas. En caso de que las preguntas versen sobre aclaraciones a las respuestas de las preguntas realizadas en el tiempo estipulado, se entenderán que forman parte de la misma pregunta y serán respondidas a los fines de proporcionar claridad y transparencia en el proceso.

34-Numeral 17, Cronograma de actividades del proceso de contratación de la consultoría:

- Se solicita amablemente una extensión del plazo para la presentación de propuestas de al menos 3 semanas después de la recepción de las aclaraciones a la solicitud de propuestas, a fin de fomentar la competencia en el proceso.

El plazo de presentación de ofertas se extenderá conforme a la modificación realizada a los términos de referencia el día 31 de octubre de 2022.

35-Numeral 21, Contenido de las Propuestas, página 26 de 34: en el literal j. del ítem 5 se indica que, para el caso de consorcios se deberá presentar el original del Acta Notarial de formalización de consorcio.

- Se solicita amablemente que dicho requerimiento sea solo para el adjudicatario. Para la etapa de ofertas, se sugiere presentar un acuerdo simple entre las partes en el que se designen responsabilidades generales y

se designe al representante del consorcio. El adjudicatario deberá entonces legalizar / apostillar las firmas de los documentos e inscribirlo a notario, luego de la adjudicación.

El Acta Notarial de formalización del consorcio debe estar debidamente apostillada y legalizada conforme establecen los términos de referencia. Ver la respuesta a la pregunta 2 del documento general de preguntas y respuestas. Para que se entienda que el Consorcio es parte de la empresa invitada conforme al proceso de contratación indicado en la 47-20 debe contarse desde la propuesta con un documento legal que valide la participación de la misma en el consorcio y se establezca una participación relevante.

36-Numeral 21, Contenido de las Propuestas, página 27 de 34: en el ítem 6 se indica que, los documentos extranjeros deberán ser traducidos y apostillados.

- Se solicita amablemente que dicho requerimiento sea solo para el adjudicatario. Para la etapa de ofertas, se sugiere presentar una traducción no oficial.

Confirmamos que el requisito se mantiene para la presentación de ofertas. En la práctica luego de la adjudicación la regularización de documentos ha dado lugar a retrasos en la firma de contratos y en el inicio de la ejecución de los proyectos, por lo tanto, se están otorgando plazos razonables para el cumplimiento de los requisitos indicados.

37-Numeral 21, Contenido de las Propuestas, página 28 de 34: Se indica que los pagos se realizarán en partes iguales de acuerdo con los hitos. No obstante, al momento de la firma del contrato, la DGAPP tendrá la facultad discrecional de variar el monto de la distribución de los pagos que haya propuesto el oferente que resulte adjudicatario.

- Se solicita que la distribución de los pagos vaya acorde con los recursos necesarios para llevar adelante la consultoría, y no simplemente una distribución igualitaria por hitos que se asocian más al cronograma. Como se indicó anteriormente, los primeros informes podrían tomar más tiempo y recursos, ya que son justamente la base para elaborar toda la documentación del proceso competitivo que se da posteriormente.

- Asimismo, se solicita amablemente que se elimine la facultad discrecional de la DGAPP, toda vez que la oferta económica debe considerar la distribución de los pagos.

La idea es que los pagos de los hitos sean equivalentes al trabajo realizado, sin embargo, entendemos que cada parte del proceso tiene su complejidad y un nivel importante de documentos a producir, por lo que entendemos que establecer montos diferenciados pudiera dar lugar a que el análisis de las diferentes propuestas no fuera equivalente.

38-Numeral 25, Experiencia de la Empresa Consultora, páginas 31 y 32 de 34: Se expone la experiencia requerida.

- Se solicita confirmar que para la acreditación de la experiencia de la Empresa Consultora se puede utilizar la experiencia de la red de firmas. Al respecto, confirmar que solo se requeriría que una de las empresas de la red de firmas forme parte del consorcio, de existir.

En empresas multinacionales, existen múltiples razones sociales, pero a través de acuerdos internos se puede trabajar con personal de cualquiera de estas. En ese sentido, se solicita se pueda presentar la propuesta con una sola razón social, la invitada a participar, sin perjuicio de brindar personal y experiencias acreditadas de otras razones sociales. De acuerdo con la política de nuestra firma, las credenciales pertenecen a todos los miembros de la misma.

- Si una entidad invitada desea subcontratar a otra empresa, ¿se podría acreditar la experiencia de la Empresa Consultora con la experiencia de la firma subcontratada?

Respuesta contestada en el documento de respuestas de enviado en fecha veintiocho (28) del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).

39-Numeral 25, Experiencia del coordinador técnico del proyecto y Experiencia del Equipo Multidisciplinario de Profesionales Individuales, Experiencia de la empresa consultora, páginas de la 30 a 32 de 34:

- Se solicita amablemente no quitarles puntaje a las concesiones, ya que se trata solo de una distinción legal. Las APP son mecanismos a través de los cuales se asocian el sector público y el privado para adquirir y ejecutar infraestructuras y/o servicios públicos. Las concesiones son en términos de alcance APPs, ya que son contratos en los que se cumplen las características

descritas anteriormente. El expertise de los profesionales que participan en éstas es el mismo a que si hubiesen sido una APP.

- Se solicita amablemente precisar que los años de experiencia se cuentan desde el primero proyecto o asesoría relacionada a energía, hasta la última. De no aceptar nuestra solicitud, por favor confirmar cómo se contabilizarían los años de experiencia.

Se ha tomado en consideración el requerimiento presentado, favor ver la modificación de los Términos de Referencia del día 31 de octubre de 2022.

En cuanto a la contabilización de los años de experiencia ver documento de respuestas de enviado en fecha veintiocho (28) del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).

40-Numeral 25, Experiencia del Equipo Multidisciplinario de Profesionales Individuales – Experto legal, página 31 de 34:

- Se solicita amablemente no solicitar al Experto legal la participación en proyectos APP de transmisión de energía, toda vez que este tipo de proyectos no han sido ejecutados aún en República Dominicana, y el conocimiento de la regulación y normativa local de energía es sumamente importante. En ese sentido, sugerimos que la calificación de este profesional solo se base en sus años de experiencia en energía.

El requerimiento del experto legal indica la necesidad de acreditar proyectos no solo de contratos de APP, sino que también se permite que se acrediten experiencias en otros tipos de contrataciones como son concesiones o similares. Es decir, no es obligatorio que la experiencia verse sobre un proyecto APP.

41-Numeral 25, Experiencia de la empresa consultora, páginas 31 y 32 de 34:

- Se solicita amablemente evaluar los requerimientos a fin de fomentar la competencia. Hay mucha diferencia entre lo mínimo y el puntaje máximo.

En atención a las solicitudes en ese sentido se realizaron modificaciones a los puntajes de mínimo y máximo, sin olvidar que a mayor calificación técnica y experiencia mayor puntuación.

En el acto que conforma el consorcio se debe designar la empresa que va a representar el consorcio para firma del contrato y debe ser la empresa invitada, en el mismo acto de consorcio se debe hacer la indicación de que el mismo se forma para la presentación

de propuesta a instancia de la empresa invitada con indicación de los datos del proceso, la proporción de pago o beneficios debe e

Estar detallada en el acto de conformación con la indicación de que autorizan a la DGAPP a realizar los pagos a la empresa representante del consorcio, quien será la única responsable frente a los demás socios con la distribución de los pagos, siendo descargada la DGAPP de cualquier conflicto interno entre los socios.

42-Numeral 26, Criterios de Evaluación y Adjudicación de la Oferta, página 32 y 33 de 34:

- Se solicita revisar si faltó algo. Al respecto, la página 33 inicia con una minúscula cuando la 32 termina con un punto.

Se trata de un error al escanearlo, se publicará de manera correcta, el párrafo completo reza lo siguiente:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LA OFERTA

Las propuestas evaluadas serán calificadas siguiendo los criterios de evaluación de las ofertas antes indicadas y en la que se considerarán las informaciones y documentaciones solicitados en estos términos de referencia, de forma que se evalúen las capacidades técnicas, experiencia y propuesta económica de cada proponente, bajo el criterio de calidad, precio, primando la calidad sobre el precio.

El oferente que obtenga mayor puntuación de la sumatoria de los resultados obtenidos en la oferta técnica y en la oferta económica, según se estableció en el punto anterior, será el beneficiario de la adjudicación. En caso de empate en la puntuación final de ambas ofertas, se adjudicará al oferente que demuestre mayor nivel de especialización técnica relacionada al proyecto en proporción al valor agregado económico será la oferta ganadora. En caso de haber un empate en todos los aspectos de la evaluación tanto la técnica como la económica, se escogerá al adjudicatario de manera aleatoria.

43-En relación con lo establecido en los Términos de Referencia en cuanto al contenido de la Oferta Técnica en el que se solicita el acta de inscripción al Registro Nacional de Contribuyentes, ¿al ser una empresa internacional la que fue invitada a presentar oferta, este requerimiento de contar con un RNC es necesario?

No, no es necesario contar con un RNC para poder participar y presentar la oferta. Ver la pregunta ocho (8) del documento de preguntas y respuestas.

44-En la misma línea de la consulta anterior, al ser una empresa internacional la que fue invitada a presentar oferta, ¿es aplicable el requisito solicitado en la letra f) del punto 5 de la oferta técnica, en relación con la constancia de Registro de Proveedor del Estado en el SIGEF?

Ver la pregunta ocho (8) del documento de preguntas y respuestas.

45-¿La acreditación de experiencia técnica solicitada en los Términos de Referencia es posible que sea aportada a través de una empresa relacionada de IKONS ATN, donde ésta tiene participación societaria?

Ver las preguntas cinco (5) y seis (6) del documento de preguntas y respuestas.

46-Considerando el plazo para la presentación de ofertas, se solicita si es posible que el apostillamiento de los documentos sea solicitado solo en el caso que la empresa sea adjudicataria, y que en la etapa de oferta estos documentos sean copias simples acompañados de una declaración jurada

del oferente que indique que todos los documentos son fieles a sus originales.

Ver las preguntas cuatro (4) y cuatro punto uno (4.1) del documento de preguntas y respuestas.

47-Respecto al equipo profesional solicitado y considerando la escasa experiencia de proyectos de transmisión eléctrica a través de Asociación Público-Privada (APP), se consulta si es posible modificar los requisitos de este equipo, de acuerdo con lo siguiente:

Modificar requisitos para el Director de Proyectos, dejándolo como profesional graduado en la carrera a nivel universitario de Ingeniería Civil o equivalente con experiencia demostrada en estructuración de proyectos APP.

Agregar en el equipo mínimo solicitado a un especialista técnico con credenciales de profesional universitario graduado en la carrera de ingeniería eléctrica.

Los términos de referencia han sido modificados para reflejar un cambio en este apartado.

48-Considerando que el principal objetivo de la consultoría es estructurar el proyecto de Transmisión Eléctrica a través de un esquema APP se solicita que la acreditación de proyectos de la Empresa Consultora y del Equipo Profesional para sumar puntuación pueda ser además de proyectos de transmisión, en otros proyectos de infraestructura a través de APP, dejando un mínimo de dos proyectos de transmisión.

Los términos de referencia han sido modificados para reflejar un cambio en este apartado.

49-Favor de confirmar que, al ser una empresa no radicada en República Dominicana, y al provenir de un país que no tiene tratado de doble

tributación con República Dominicana, se aplicará una retención única a esta empresa por efectos tributarios, del 27% de la facturación.

Ver la pregunta once (11) del documento de preguntas y respuestas.

50-Al ser una empresa internacional, ¿existe algún esquema de retenciones adicional que el señalado en la consulta anterior por parte de la DGAPP que se realice a la empresa al momento de realizar el pago facturado, en relación con el pago del ITBIS, así como del ISR de acuerdo con la reglamentación tributaria de República Dominicana? Lo anterior en relación con pagos a empresas radicadas en Chile o México.

Ver la pregunta once (11) del documento de preguntas y respuestas.

51- ¿Es posible considerar a una empresa internacional MIPYME o solo este mecanismo es considerado para empresas locales?

Para ser considerada MIPYME debe contar con una certificación empresarial MIPYME, documento emitido por el Ministerio de Industria y Comercio y Mipymes (MICM) de la República Dominicana, según el cual se reconoce que una empresa cumple con los criterios de clasificación por tamaño según la categoría legal correspondiente.

52- ¿Es posible considerar otro instrumento de garantía que no sea una póliza de seguros expedida por una compañía de seguros de República Dominicana, para garantizar el sostenimiento de la oferta y el fiel cumplimiento?

Ver la pregunta veinte (20) del documento de preguntas y respuestas.

53-Considerando que se dispone de un presupuesto bastante ajustado, favor agradeceremos definir un máximo de viajes de especialistas internacionales, de modo de poder acotar el presupuesto de este ítem en mínimos y máximos.

A los fines de aclarar mejor las preguntas doce (12) y trece (13), y para fines de elaboración de la oferta económica de la empresa consultora, se debe contemplar asistir de manera presencial a requerimiento hasta seis (6) visitas, de las cuales dos (2) visitas se dispondrán para el desarrollo de actividades promocionales (road shows, sondeos, etc.) pudiendo ser éstas en el país o en el extranjero

54-Considerando que se dispone de un presupuesto bastante ajustado, favor se solicita precisar el escenario de término anticipado de la consultoría por no declaración de interés público de la iniciativa privada, en cuanto a cuál será la metodología para reconocer el trabajo realizado por el consultor hasta la fecha de término anticipado.

En caso de que la iniciativa no sea declarada de interés público se reconocerá hasta el trabajo realizado y recibido conforme hasta la etapa en que se encuentre la consultoría, que se supone que deberá ser la entrega del noveno informe, sin embargo, si por alguna razón no se ha llegado al tiempo del reporte indicado, solo se va a realizar pagos por los entregables del trabajo efectivamente realizado y aprobado, sin que implique ninguna obligación de llegar al noveno informe.

55-Por último, derivado de que el plazo establecido para la presentación de ofertas no es suficiente considerando los requerimientos solicitados para la presentación de ésta, solicitamos una extensión de plazo para poder cumplir con la presentación por parte de nuestra empresa.

Los términos de referencia han sido modificados para reflejar un cambio en este apartado.

56-Con respecto al perfil de Director de Proyecto, solicitamos evaluar la posibilidad de que no se requiera específicamente un profesional en Ingeniería Eléctrica sino que se acepte una profesión abierta. De acuerdo a nuestra experiencia en la estructuración de proyectos APP, las competencias de un Director de proyecto desde su Rol específico no necesariamente están relacionadas al aspecto técnico del proyecto.

Los términos de referencia han sido modificados para reflejar un cambio en este apartado.

57-Solicitamos se evalúe la posibilidad de que se flexibilice la composición del equipo Mínimo de trabajo, de tal manera de que se pueda incorporar dentro del equipo a un Perfil de especialista Eléctrico con amplia experiencia en desarrollo de proyectos del Sector y de transmisión eléctrica de alta envergadura, pero No se vincule a que tenga experiencia específica con proyectos APP. Como se mencionó en la reunión sostenida de forma virtual, las iniciativas APP dentro del Sector de transmisión eléctrica en la región son bastante escasas y encontrar un perfil específico en ese sentido limitaría bastante la participación y viabilidad de proponentes para esta iniciativa.

Los términos de referencia han sido modificados para reflejar un cambio en este apartado.

58-Solicitamos aclarar cuáles serán los requerimientos/criterios específicos para el entregable “estudio de mercado” y cuál sería el propósito del mismo de cara a este proceso ya que como se comentó en la reunión, son escasos los proyectos APP de este tipo en la región.

Ver la pregunta dieciséis (16) del documento de preguntas y respuestas.

59-Solicitamos aclarar la expectativa específica de la DGAPP con respecto al requerimiento de personal Presencial VS Virtual, teniendo en cuenta que parte de nuestro equipo sería internacional y este dato es importante con el fin de estimar un esquema tentativo de participación presencial por cada etapa del proyecto a efectos de realizar una estimación de gastos acorde a la realidad del proyecto.

Ver la aclaración después de la pregunta veintiuno (21) del documento de preguntas y respuestas.

60-Solicitamos aclarar la expectativa específica de la DGAPP con respecto al acompañamiento y asesoramiento “In house” que requieren (aparte de los 21 entregables requeridos). En los TRD se hace referencia a un acompañamiento a la DGAPP en presentaciones, reuniones con entidades Gubernamentales, Road Shows, entre otros. Es importante tener un dato estimado de estas actividades para poder dimensionar el esfuerzo requerido por nuestros profesionales.

Ver la aclaración después de la pregunta veintiuno (21) del documento de preguntas y respuestas.

61-Debido a la gran relevancia de este proyecto y a los procesos que debemos llevar a cabo internamente para poder entregar una oferta lo más competitiva posible, solicitamos evaluar ampliar el plazo de recepción de Ofertas establecido para el 9 de noviembre de acuerdo a los TDR.

Los términos de referencia han sido modificados para reflejar un cambio en este apartado.